



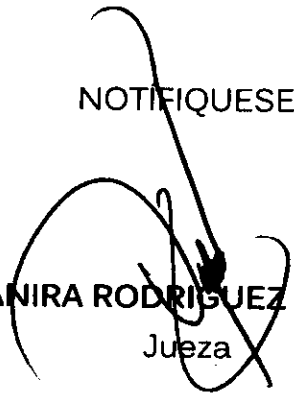
Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Jhon Jairo Díaz Gómez
Demandado	Mirlenis Patricia Aguas Mendoza
Radicación	50001 31 10 003 2019 00372 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por **Jhon Jairo Díaz Gómez** contra **Mirlenis Patricia Aguas Mendoza** a folios 1 al 24 el C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de la señora **MIRLENIS PATRICIA AGUAS MENDOZA**, con nota marginal de registro del matrimonio, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- Debe indicar la dirección electrónica de la totalidad de las partes, incluyendo la del apoderado (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).
- Debe indicar de manera precisa la dirección física de la parte demandada (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.

Del 28 OCT 2019


AYELETH PADILLA
Secretaria